

LXIV
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
09 DIC. 2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

EXPEDIENTE No.: 117
DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

EXPEDIENTE No.: 26
DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE
MIGRACION Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Asunto: Dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA.

RECIBIDO
15 DIC. 2020

Las Comisiones Permanentes de Trabajo y Seguridad Social, y de Migración y Asuntos Internacionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracciones XXVIII y XXXIV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 26, 29, 34, 42 fracciones XXVIII y XXXIV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 23 de septiembre de 2020, se dio cuenta del oficio número C/086/LIX, con el cual la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Congreso de la Unión, para que no se abrogue la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos, antes de que se haya cumplido la finalidad de esa ley, para conocimiento y en su caso adhesión de esta Legislatura, el cual se turnó para su estudio y análisis correspondiente a las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Migración y Asuntos Internacionales, formándose el expediente número 117, del índice de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, y el expediente número 26, del índice de la Comisión de Migración y Asuntos Internacionales.

2.- Derivado del análisis sostenido por los y las legisladoras integrantes de las comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al expediente número 117, del índice de la Comisión



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

de Trabajo y Seguridad Social, y el expediente número 26, del índice de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracciones XXVIII y XXXIV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracciones XXVIII y XXXIV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Migración y Asuntos Internacionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Que el acuerdo en mención, en la parte de "considerado", señala lo siguiente:

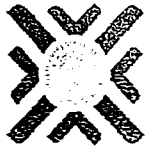
"1. Que las relaciones y la colaboración de carácter económica, política y social entre nuestro país y los Estado Unidos de América, que se originan particularmente por la condiciones de vecindad geográfica, generalmente han traído consecuencias benéficas para ambos; siendo uno de los mayores ejemplos de ello, el Convenio Internacional de Trabajadores Temporales, derivó en el Programa Bracero, vigente de 1942 a 1964.

(...)

3. Que en el instrumento jurídico se estableció que, para garantizar el retorno de los mexicanos a nuestro país, el Gobierno Norteamericano retendría el diez por ciento de su salario, con lo cual se constituyó un fondo de ahorro, mismo que concluir el Programa Bracero fue entregado al Gobierno Mexicano, a fin de que este devolviera el dinero a sus dueños, una vez que hubieran regresado a sus lugares de origen.

(...)

13. Que como se desprende de lo señalado párrafos arriba, a la fecha, la multitudinaria Ley no ha cumplido su finalidad, que es la de otorgar un apoyo social en los ex trabajadores migratorios mexicanos que hayan prestado sus servicios en los Estados Unidos de América durante los años 1942 a 1964, razón por la cual no es pertinente plantear en este momento su abrogación, y menos cuando la propia Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos, en su Artículo Transitorio Segundo, establece que la extinción del fideicomiso lo será hasta que este dé



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

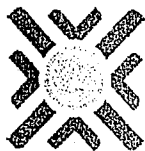
cumplimiento al fin objeto de su creación, situación que no se ha presentado de acuerdo a lo expuesto con anterioridad.

14. Que en tal sentido, tanto la falta de asignación de recursos al Fideicomiso, que ha venido sucediendo en la presente administración federal, como la propuesta de abrogación de la Ley que lo creó, implican un inexcusable incumplimiento del Estado Mexicano, en cuanto a sus obligaciones de brindar a las personas la protección más amplia de sus derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, de repararlos cuando hayan sido vulnerados y de no restringir ni suspender su ejercicio; y aún peor, las propias autoridades incurren en la vulneración a los derechos de los ex braceros, particularmente de aquellos que aun cuando conforme a la normatividad aplicable obtuvieron su registro, no han recibido el apoyo al que conforme a la ley tienen derecho.

Por tales motivos, es que esta Soberanía exhorta a ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión, para que no abroguen la "Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos" antes de que, de conformidad con la misma, las autoridades competentes hayan cumplido con la finalidad establecida por el propio Legislador; a saber, otorgar un apoyo social a quienes hayan prestado sus servicios en los Estados Unidos de América durante los años de 1942 a 1964, el cual se ha constituido en un derecho social, cuya vulneración es inaceptable, sobre todo si proviene o puede derivar de actos u omisiones de las propias autoridades que están obligadas por la Ley Suprema, a respetarlos, a protegerlos, a promoverlos y a repararlos."

TERCERO.- De la lectura al acuerdo citado, se advierte que se propone que esta Legislatura se adhiera al exhorto que realizó el Congreso de Querétaro al Congreso de la Unión, para que no se abroguen la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos, antes de que se haya cumplido la finalidad de esa ley.

En relación a la propuesta, es importante mencionar que en fecha seis de noviembre de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el



LXIV
PERIODO ORDINARIO
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES**

Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Por lo anterior, las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras concluyen que es no procedente la propuesta de que esta Legislatura de adhiera al acuerdo de LIX Legislatura del Estado de Querétaro, por el cual exhorta al Congreso de la Unión, para que no se abrogue la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos, antes de que se haya cumplido la finalidad de esa ley. Lo anterior, toda vez que la ley en comento ya ha sido abrogada y por lo tanto no existe materia de discusión.

CUARTO.- Por lo antes expuesto, las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, consideran improcedente la propuesta de adhesión que nos ocupa, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social, y de Migración y Asuntos Internacionales, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determinan procedente ordenar la conclusión y archivo definitivo del expediente número 117, del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, y del expediente número 26, del índice de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social, y de Migración y Asuntos Internacionales, someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo del expediente número 117, del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, y del expediente número 26, del índice de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, como asuntos total y definitivamente concluidos.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES**

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a diecisiete de noviembre de dos mil veinté.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
PRESIDENTA



DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE



DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO
INTEGRANTE



DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 117 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DEL EXPEDIENTE NÚMERO 26 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

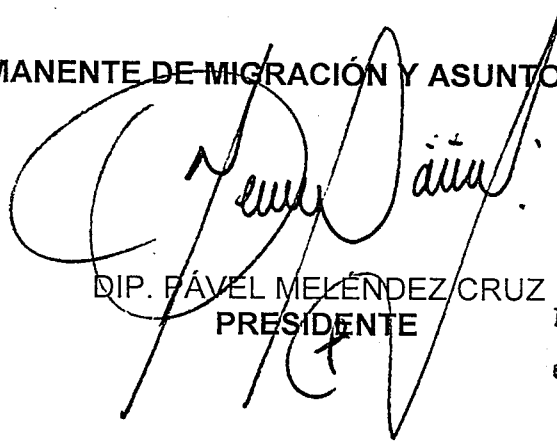


LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES**

COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES



DIP. FÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
PRESIDENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

DIP. MARITZA ESCARLET
VÁSQUEZ GUERRA
INTEGRANTE



DIP. ARCÉLIA LÓPEZ
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. LUIS ALFONSO SILVA
ROMO
INTEGRANTE

DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR
INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 117 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DEL EXPEDIENTE NÚMERO 26 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.